

# LEY DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

## TEST 12. TITULO V

### SOLUCIONES

1. *Si en un turismo que tiene 5 plazas viajan 5 pasajeros además del conductor, ¿qué tipo de infracción sería?*

- a) **Leve**
- b) Grave
- c) Muy grave

#### **Artículo 76. Infracciones graves.**

**Son infracciones graves**, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

....

*u) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.*

**(4 + 2) es falta grave**

2. *Un joven de 19 años tiene aprobada la teórica del permiso de la clase B y le pide a su padre el turismo para dar un paseo con sus amigos. En ese caso ...*

- a) **El padre tiene la obligación de impedirle que conduzca ya que de no hacerlo sería sancionado.**
- b) No puede conducir pero al estar a punto de obtener el permiso sólo sería infracción leve.
- c) Sería sancionado el joven pero el padre no, al ser aquel mayor de edad.

#### **Artículo 76. Infracciones graves.**

**Son infracciones graves**, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

....

**v) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.**

**3. Se puede circular con un ciclomotor por una autopista o autovía.**

a) Por una autopista no, por una autovía sí, siempre que lo haga por el arcén.

**b) No, y se considera una infracción grave.**

c) No, pero se considera una infracción leve si circula por el arcén.

**Artículo 76. Infracciones graves**

**Son infracciones graves**, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

....

**x) Circular por autopistas o autovías con vehículos que lo tienen prohibido.**

**Artículo 38 Reglamento General de Circulación. Circulación en autopistas y autovías.**

**1. Se prohíbe circular por** autopistas y **autovías** con vehículos de tracción animal, bicicletas, **ciclomotores** y vehículos para personas de movilidad reducida

**4. ¿Pueden circular dos motocicletas en paralelo?**

a) Solamente por autopistas y autovías y una de las motocicletas tiene que hacerlo por el arcén.

b) Sí, si lo hacen por autopistas, autovías y vías para automóviles.

**c) No, porque lo tienen prohibido.**

**Artículo 76. Infracciones graves.**

**Son infracciones graves**, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

....

***z) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.***

**Artículo 17.** Utilización del arcén.

1. El conductor de ***cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas***, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada.

Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de ***motocicletas, de turismos y de camiones*** con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

...

***Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela***, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

***5. Un agente de tráfico observa a un peatón presuntamente ebrio que cruza la calzada fuera de un paso de peatones, ¿puede someterlo a la prueba de alcoholemia?***

- a) No, sólo se somete a esta prueba a los conductores.
- b) Sí, ya que se puede someter a esta prueba a cualquier usuario de la vía que cometa una infracción.***
- c) Sí, pero sólo si ha visto implicado en un accidente.

**Artículo 77.** Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

...

- d) ***Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.***

**6. En una autopista el helicóptero de la DGT observa a un vehículo que circula en sentido contrario, ¿qué tipo de infracción estaría cometiendo su conductor?**

- a) ***Una infracción muy grave.***
- b) Ninguna infracción ya que siempre es delito.
- c) Una infracción grave.

**Artículo 77. Infracciones muy graves.**

- e) ***Circular en sentido contrario al establecido.***

**7. Un grupo de amigos, deciden hacer una competición entre ellos en una carretera convencional aprovechando que no suele estar vigilada durante el horario que tienen previsto, ¿qué infracción cometen?**

- a) Una infracción grave.
- b) ***Una infracción muy grave.***
- c) Es muy grave en una carretera convencional y grave en una autopista o autovía.

**Artículo 77. Infracciones muy graves.**

- g) ***Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.***

**8. Si se instala un inhibidor de radares en un turismo, ¿se está cometiendo una infracción?**

- a) **Es una infracción muy grave.**
- b) No es una infracción ya que lo que está prohibido es la instalación de detectores de radares.
- c) Es una infracción grave.

**Artículo 77. Infracciones muy graves.**

**h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.**

**9. Si somos titulares de un vehículo y lo conduce otra persona, ¿estamos obligados a identificarla si comete una infracción?**

- a) Sí, pero si se lo prestamos a varias personas debemos identificarlas a todas.
- b) **Sí, y debemos identificar verazmente y únicamente a un conductor.**
- c) Si el conductor es un familiar de primer grado no hace falta identificarlo y la sanción será siempre para el titular.

**Artículo 77. Infracciones muy graves.**

**j) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción,** cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11.

**10. Si se conduce un vehículo careciendo de permiso de conducción, ¿qué infracción se comete?**

- a) No es una infracción, siempre será un delito.
- b) Una infracción grave.
- c) **Una infracción muy grave.**

**Artículo 77. Infracciones muy graves.**

**k) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.**

**11. Si se circula en un vehículo que ha sufrido reformas de importancia y que no se han homologado en una estación ITV, ¿quién sería sancionado?**

- a) El conductor ya que es el que circula.
- b) Han sido eliminadas este tipo de sanciones.
- c) **El titular, por realizar la reforma sin autorización.**

**Artículo 77. Infracciones muy graves.**

l) **Circular con un vehículo** que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, **o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.**

**Artículo 67. Otra documentación.**

**1. Los vehículos**, sus equipos y sus repuestos y accesorios deben estar previamente homologados o ser objeto de inspección técnica unitaria antes de ser admitidos a la circulación, en los términos que reglamentariamente se determine. Dichos vehículos han de ser identificables, ostentando grabados o troquelados, de forma legible e indeleble, las marcas y contraseñas que reglamentariamente sean exigibles con objeto de individualizarlos, autenticar su fabricación y especificar su empleo o posterior acoplamiento de elementos importantes.

2. Los vehículos a motor, los ciclomotores y los remolques de masa máxima autorizada superior a la que reglamentariamente se determine, **tendrán documentadas sus características técnicas esenciales en la tarjeta de inspección técnica, en la que se harán constar las reformas que se autoricen** y la verificación de su estado de servicio y mantenimiento en los términos que reglamentariamente se determine.

**Artículo 7. Emisión de perturbaciones y contaminantes.** Reglamento General de Circulación.

**1. Los vehículos no podrán circular** por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial si emiten perturbaciones electromagnéticas, con niveles de emisión de ruido superiores a los límites establecidos por las normas específicamente reguladoras de la materia, así como tampoco podrán emitir gases o humos en valores superiores a los límites establecidos **ni en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento General de Vehículos.

## **Artículo 7. Reformas de importancia. Reglamento General de Vehículos**

1. Como reformas de importancia se entenderán las que se relacionan en la reglamentación que se recoge en el anexo I.

**2. El titular de un vehículo de motor, remolque o semirremolque en el que se haya efectuado una reforma de importancia deberá regularizarla ante el órgano de la Administración competente en materia de industria.**

### **12. Unos jóvenes rocían con spray una señal de tráfico dificultando su identificación, ¿estarían cometiendo una infracción?**

- a) La Ley de Tráfico no contempla una sanción por este motivo, habría que consultar la Ley de Carreteras.
- b) Sí, y sería una infracción muy grave.**
- c) Sería una infracción leve si se puede limpiar fácilmente con alcohol.

## **Artículo 77. Infracciones muy graves.**

n) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, **alteración** o **deterioro de la señalización permanente u ocasional**.

### **13. Un camión va arrastrando un hierro por una carretera, dejando una marca en su recorrido, ¿sería sancionable?**

- a) Se considera una infracción grave.
- b) Si fue por despiste, el titular sólo está obligado a reparar el daño causado.
- c) Es una infracción muy grave y el titular o el arrendatario a largo plazo deben reparar además el daño causado.**

## **Artículo 77. Infracciones muy graves.**

r) **Causar daños a la infraestructura de la vía**, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, **con independencia de la obligación de la reparación del daño causado**.

**14. Sí el vehículo no está asegurado, ¿puede pasar la inspección en una estación ITV?**

- a) No puede pasar la inspección ordinaria pero si una extraordinaria.
- b) La estación no considerará como favorables tanto una inspección ordinaria como una extraordinaria.**
- c) Puede pasar la inspección pero debe contratar el seguro antes de 10 días.

**Artículo 78. Infracciones en materia de aseguramiento obligatorio.**

...

**2. Las estaciones de inspección técnica de vehículos requerirán la acreditación del seguro obligatorio en cada inspección ordinaria o extraordinaria del vehículo. El resultado de la inspección no podrá ser favorable en tanto no se verifique este requisito.**

**15. Si una empresa es denunciada por el contenido de su publicidad en relación con la conducción de vehículos, ¿qué legislación se aplica?**

- a) La Ley de Tráfico y Seguridad Vial.
- b) La Ley de Publicidad del automóvil.
- c) La legislación que se ocupa de la defensa de los consumidores y usuarios.**

**Artículo 79. Infracciones en materia de publicidad.**

**Las infracciones a lo previsto en el artículo 52 se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.**

**Artículo 52. Publicidad.**

**Se prohíbe la publicidad en relación con vehículos a motor que ofrezca en su argumentación escrita o verbal, en sus elementos sonoros o en sus imágenes incitación a la velocidad excesiva, a la conducción temeraria, a situaciones de peligro o cualquier otra circunstancia que suponga una conducta contraria a los principios de esta ley, o cuando dicha publicidad induzca al conductor a una falsa o no justificada sensación de seguridad.**



